

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014 - 2020-SENAMHI/OA

Lima, 12 FEB. 2020

VISTOS: Los Informes Nos. D000010-2020-UA-MSM, de fecha 30 de enero de 2020, D000014-2020-UA-MSM, de fecha 05 de febrero de 2020, complementado con Informe N° D000017-2020-SENAMHI-UA-MSM, de fecha 11 de febrero de 2020, emitidos por la Responsable de Almacén; y, los Informes N° D000053-2020-SENAMHI-UA, de fecha 05 de febrero de 2020, y D000068-2020-SENAMHI-UA, emitidos por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) convocó la Adjudicación Simplificada N° 038-2018-SENAMHI-1 para la contratación del servicio de transporte de carga ligera y pesada por vía terrestre y aérea a nivel nacional; adjudicándose el 16 de enero de 2019 la buena pro al postor PALOMINO TRAVEL S.A.C.;

Que, con fecha 12 de febrero de 2019, el SENAMHI y la empresa PALOMINO TRAVEL S.A.C. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 006-2019-SENAMHI para la contratación del servicio de transporte de carga ligera y pesada por vía terrestre y aérea a nivel nacional, considerando un monto ascendente a S/ 40,437.60 (Cuarenta mil cuatrocientos treinta y siete con 60/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, el mismo que se computa a partir del día siguiente de culminado el servicio vigente;

Que, mediante Memorandos del visto, la Responsable de Almacén del SENAMHI solicitó ante la Unidad de Abastecimiento que se gestione una prestación adicional al contrato mencionado por la suma de S/ 7, 887.72 (Siete mil ochocientos ochenta y siete con 72/100 Soles), ello con la finalidad de garantizar la atención de las demandas de carga requeridas por los usuarios del SENAMHI;

Que, en ese sentido, con Informes del Visto, la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2019-SENAMHI por el monto de S/ 7, 887.72 (Siete mil ochocientos ochenta y siete con 72/100 Soles), que equivale aproximadamente el 19.51% del monto del contrato original, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de



Contrataciones del Estado y el artículo 139 de su Reglamento, a fin de cumplir con la finalidad del Contrato;

Que, adicionalmente a ello, la citada Unidad sustenta la pertinencia de una modificación convencional, recomendando que una vez que se apruebe la presente prestación adicional, se suscriba una Adenda al Contrato N° 006-2019-SENAMHI, a fin de modificar el plazo de ejecución contractual hasta el 29 de febrero de 2020 o hasta agotar el monto contratado;

Que, a efectos de coberturar los recursos necesarios para ejecutar las prestaciones adicionales por el referido monto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000381 de fecha 04 de febrero de 2020;

Que, en ese contexto, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Igualmente, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, regula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Abastecimiento el Contrato N° 006-2019-SENAMHI para la contratación del servicio de transporte de carga ligera y pesada por vía terrestre y aérea a nivel nacional se encuentra vigente, en tanto no existen prestaciones pendientes de conformidad y pago;

Que, respecto a la aprobación de prestaciones adicionales tenemos que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones-OSCE en la Opinión N° 040-2019/DTN ha precisado lo siguiente: “La Opinión N° 043-2017/DTN hace referencia a los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, los cuales deben observarse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado (...); asimismo, precisa que para tal fin “el contrato debe encontrarse vigente”, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda”; (El énfasis es nuestro)

Que, en mérito a las opiniones vertidas por el OSCE y lo manifestado por la Responsable de Almacén y la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la prestación adicional al Contrato N° 006-2019-SENAMHI, teniendo en consideración que ello permitirá que se alcance la finalidad del contrato, el mismo que se encuentra vigente;



Contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificada por Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; así como en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ de fecha 09 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2019-SENAMHI, para la contratación del servicio de transporte de carga ligera y pesada por vía terrestre y aérea a nivel nacional, suscrito con la empresa PALOMINO TRAVEL S.A.C., por la suma de S/ 7, 887.72 (Siete mil ochocientos ochenta y siete con 72/100 Soles), que equivale aproximadamente el 19.51% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa PALOMINO TRAVEL S.AC. para las acciones pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



CYNTHIA LIZ ORMENO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI



